

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE  
EL PARLAMENTO DE CANTABRIA Y LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA**

En Santander, a 20 de diciembre de 2023.

**REUNIDOS**

De una parte, Dña. María José González Revuelta, Presidenta del PARLAMENTO DE CANTABRIA, con CIF S-3933001-D, con domicilio en Santander, Calle Alta, 31, actuando en representación de esa institución.

De otra, D. Ángel Pazos Carro, Rector de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA (en adelante Universidad), con CIF Q-3918001-C, con domicilio en Santander, Avda. de los Castros, sin número, actuando en nombre y representación de esa institución y en uso de las facultades concedidas por el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

Ambas partes aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

**EXPONEN**

I. Que la Universidad tiene como objeto esencial la impartición de docencia y la promoción de la investigación científica y técnica en su marco territorial de actuación. En este sentido, para el cumplimiento de sus fines, la Universidad viene desarrollando, con reconocido prestigio, su actividad docente e investigadora, estando llamada por razón de su misión y objetivos a establecer los canales de comunicación que le permitan el intercambio y la difusión social del conocimiento en beneficio de la cultura y el bienestar social.

II. Que el Parlamento de Cantabria ostenta la representación política de los ciudadanos de Cantabria y tiene como objetivo, aparte de la función legislativa que le es propia, la colaboración con las instituciones de Cantabria para promocionar la actividad de investigación y desarrollo, como base del progreso, avance y perfeccionamiento de la sociedad en la que ejerce su función constitucional y estatutaria.

III. Que, en virtud del Convenio suscrito entre ambas instituciones el 10 de marzo de 1988, y modificado en enero de 1991, en diciembre de 2009, en abril de 2012, en marzo de 2015, en diciembre de 2017, y en junio de 2021, el Parlamento de Cantabria y la Universidad de Cantabria han venido colaborando de manera creciente en la realización de diversas actividades de promoción de la investigación.

IV. Que el Presupuesto del Parlamento de Cantabria para el año 2023 incluye en el Capítulo IV, transferencias corrientes, el subconcepto 744.01 denominado "Convenio con la Universidad de Cantabria".

V. Que la Ley 10/2006, de 27 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dispone en su artículo 22.3 que los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos



Por todo ello, el Parlamento de Cantabria y la Universidad de Cantabria, desean renovar, dar continuidad y fortalecer su colaboración, impulsando la investigación y la formación de investigadores.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO.

1. La finalidad del presente convenio es la dotación por parte del Parlamento de Cantabria a la Universidad para el desarrollo de un trabajo de investigación en el área ciencias jurídicas.

2. Además, el presente Convenio tiene por objeto ejecutar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.3. de la Ley de Subvenciones de Cantabria, la subvención nominativa prevista en el Presupuesto del Parlamento de Cantabria para el año 2023, a favor de la Universidad de Cantabria, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3. La actividad a la que se refiere el convenio, detallada en la Cláusula Cuarta, tendrá lugar entre el momento de la firma de este convenio y el 31 de diciembre de 2024.

### SEGUNDA. COMISIÓN MIXTA.

1. La Comisión Mixta Parlamento-Universidad está compuesta por la Mesa del Parlamento de Cantabria, por el Rector de la Universidad de Cantabria, por el Vicerrector de Ordenación Académica y de Profesorado; por el Vicerrector de Investigación y Política Científica; por el Vicerrector de Cultura, Proyección Social y Relaciones Institucionales; por la Vicerrectora de Internacionalización y Compromiso Global; por el Vicerrector de Transferencia del Conocimiento y Emprendimiento, y por la Secretaria General de la Universidad de Cantabria. También podrá asistir cualquier Vicerrector que prevea el Rector. El Letrado-Secretario General del Parlamento de Cantabria actuará como Secretario de la Comisión Mixta.

2. La Comisión Mixta tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en este Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante su vigencia y ejecución, y decidir, de forma anual, el programa de actividades que se realizará como desarrollo del mismo, haciendo un seguimiento de las mismas.

### TERCERA. ACTUACIONES QUE CORRESPONDEN AL PARLAMENTO DE CANTABRIA.

1. Para la financiación de las actividades de la Universidad de Cantabria, el Parlamento de Cantabria le otorgará una subvención de 30.000 euros, con cargo al ejercicio presupuestario 2023, subconcepto 2021.00.911M.7.74.744.01 "Convenio con la Universidad de Cantabria".

2. La subvención nominativa, para el ejercicio 2023 está condicionada en todo caso a la existencia de crédito adecuado y suficiente, así como, a la previsión presupuestaria pertinente.

3. Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto



de concesión de una subvención nominativa como la aquí prevista, se entenderán condicionados a que, al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

#### **CUARTA. ACTUACIONES QUE CORRESPONDEN A LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA COMO BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN.**

1. La Universidad se compromete a:

a) Cumplir la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

b) Indicar expresamente en toda la publicidad y difusión o cuanta información pública se edite o publique por cualquier medio, que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente Convenio, que estas se llevan a cabo con la participación del Parlamento de Cantabria.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por el Parlamento de Cantabria.

d) Realizar las actividades de acuerdo con los fines de este Convenio y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en la cláusula séptima de este Convenio.

2. La actividad a realizar, con cargo al Convenio, será la siguiente: realización de un proyecto de investigación en el entorno de las ciencias jurídicas, con un presupuesto de 30.000 €, que deberá finalizar en otoño de 2024. Esta cantidad deberá destinarse por la Universidad con cargo al Capítulo VI de su Presupuesto.

3. Las actividades subvencionadas con cargo al Presupuesto del Parlamento de Cantabria para 2024 serán decididas en una reunión de la Comisión Mixta que se celebrará en el primer trimestre del año 2024.

#### **QUINTA. FORMALIZACIÓN DEL PAGO.**

1. El pago de los 30.000 € de la subvención se destinará a la actividad previstas en la cláusula 4.2 y se hará efectivo de una sola vez sin necesidad de garantía.

2. Con carácter previo a la ordenación del pago, la Universidad de Cantabria deberá acreditar ante el Parlamento de Cantabria, mediante declaración responsable, los siguientes extremos:

a) Estar al corriente del pago de sus obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social.

b) Que no es deudora del Parlamento por resolución de procedencia de reintegro.





#### **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución de las actividades financiadas por medio de este Convenio finalizará el 31 de diciembre de 2024.

#### **SÉPTIMA. JUSTIFICACIÓN.**

1. La Universidad de Cantabria deberá presentar una cuenta justificativa simplificada, mediante un certificado emitido por el titular del órgano competente para ello de la Universidad de Cantabria, que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria científica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de los acreedores, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como, de los intereses derivados de los mismos.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si la Universidad de Cantabria, como beneficiaria de esta subvención, pusiese de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, el Parlamento como órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

3. La Universidad deberá justificar de la forma indicada en esta cláusula, antes del 31 de diciembre de 2024, en los términos que determina la normativa sobre subvenciones. También podrá hacerlo con anterioridad, habida cuenta de la naturaleza y objetivos de la subvención.

4. Si la Universidad no pudiese ejecutar la actividad prevista en la cláusula 4.2, la Universidad de Cantabria devolverá al Parlamento de Cantabria la cantidad no gastada.

#### **OCTAVA. FINANCIACIÓN.**

Este Convenio se financiará con cargo al correspondiente concepto presupuestario del Presupuesto del Parlamento de Cantabria que se consigne anualmente, con cargo al capítulo IV del Presupuesto, transferencias corrientes.

#### **NOVENA. DURACIÓN.**

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su

vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2024. No obstante, el Convenio se podrá denunciar por cualquiera de las partes en el último semestre de cada año mediante comunicación simple a la otra parte.

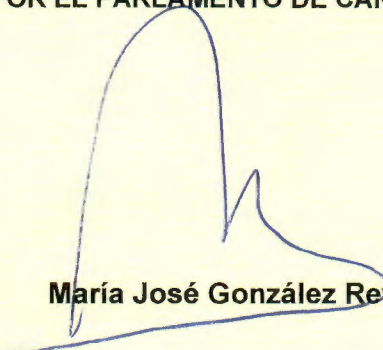
**DÉCIMA. DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

Quedan derogados los Convenios Marco de colaboración general anteriores entre el Parlamento de Cantabria y la Universidad, salvo en los efectos transitorios que se deriven del texto de los mismos y sus adendas, que son obligatorios para ambas partes y excepto el Convenio relacionado con la participación de la Universidad de Cantabria en la actividad "Escuela de Democracia", organizada por el Parlamento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente documento por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha antes indicados.

**POR EL PARLAMENTO DE CANTABRIA**

**POR LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA**



**María José González Revuelta**



**Ángel PAZOS CARRO**